

A-OIC-002-2026

ACUERDO por el que se suspenden plazos y términos legales en el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con motivo del periodo vacacional para el año 2026 comprendido del 20 al 24 de julio de 2026.

NORA LIZBETH MUÑOZ CHAVEZ, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, noveno párrafo; 58 Bis primer y tercer párrafo, fracción I; 73, 82 último párrafo y 82 B fracción V de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2° fracción VI, 45, 67 fracción V; 69 último párrafo; 288 y 290 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 5 numeral 1, inciso D), fracción I; 68, 70 fracciones VII, XII, XX, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XLV, L, LI y LIII, 98 numeral 2 y 117 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; 1°, 2°, 3° primer párrafo, fracción XXVIII, 9°, 10°, 15, 18, 19, 20, 21 primer párrafo, inciso a) fracción XIII, inciso c) fracciones IV y X, inciso d) fracción II, inciso e) fracciones I y X y 24 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, y

CONSIDERANDO

Que el dos de marzo de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 152 por el que se expide el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en el que, en su Título Tercero, Capítulo Único, establece entre otros aspectos la naturaleza y facultades de la Contraloría Interna, dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Que el veintinueve de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Decreto Número 360, por el cual se reforman y adicionan diversos artículos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, cambiando la denominación de Contraloría Interna a Órgano Interno de Control.

Que en fecha diez de agosto de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, identificable con el alfanumérico CG-A-20/2020, en el cual establece en el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, que el Órgano Interno de Control cuenta con autonomía administrativa, técnica y de gestión en sus trámites, propuestas, informes, recomendaciones, sanciones, decisiones, resoluciones y acuerdos en general.

Que el siete de junio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, la reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la cual entre otras cosas, se armonizó la denominación de

Contraloría Interna a Órgano Interno de Control, esto para el efecto de homologarse con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Que mediante Decreto Número 362 de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha quince de mayo de ésa anualidad, así como la fe de erratas de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintitrés publicada en el mismo medio de difusión local oficial el veintinueve de mayo de la misma anualidad, la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, designó a quien suscribe, Lic. Nora Lizbeth Muñoz Chávez, como Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por un periodo de cuatro años.

Que en fecha treinta de enero del año dos mil veintiséis se giró circular a todo el personal adscrito al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, signada por la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, misma que fue publicada en el medio de difusión oficial local, a saber: Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Número 6, Tipo Ordinario, Cuarta Sección, página dos, de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis; en el cual se dan a conocer los días de descanso, así como los periodos vacacionales determinados en el año dos mil veintiséis para el personal de este Instituto, de los cuales para efectos del presente acuerdo, comprende del veinte al veinticuatro de julio del año dos mil veintiséis; de conformidad con el artículo 95 numeral 1, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Que el Reglamento Interior del ente público, en su Título Primero, Capítulo XIV, Artículo 68 establece: El Órgano Interno de Control es un organismo auxiliar de control, por tanto, cuenta con autonomía administrativa, técnica y de gestión en sus trámites, propuestas, informes, recomendaciones, sanciones, decisiones, resoluciones y acuerdos en general, el cual tiene como esenciales atribuciones las de fiscalizar los recursos y programas del Instituto y el cumplimiento de las normas relativas a las responsabilidades administrativas en términos de la ley, además de ejercer atribuciones como Autoridad Garante en materia de transparencia y datos personales, por lo que deberá regir su funcionamiento de acuerdo a los principios rectores señalados en los artículos 8 de la Ley de Transparencia y 11 de la Ley de Datos Personales.

Así mismo deberá expedir los reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad interna necesaria para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus fines.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 45 y 290 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en relación con el diverso número 70 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, los cuales dotan de facultades al Órgano Interno de Control como auxiliar para la fiscalización del Instituto, para instruir, desahogar y resolver, los procedimientos administrativos así como efectuar las investigaciones en el ámbito de su competencia de actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad por parte de servidores públicos del Instituto y, ejercer aquellas facultades que otorgue la legislación electoral y las demás leyes aplicables en la materia y toda vez que a este Órgano

Interno de Control le corresponde la instauración, investigación, substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos y la imposición de las sanciones que de éste resulten, sujetándose a lo establecido en los ordenamientos legales y normativos aplicables, para lo cual funge como su representante quien suscribe, facultada para conocer, dar trámite y resolución de los asuntos de su competencia. Así como las obligaciones establecidas en la Ley de la materia, el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y demás normativa aplicable, de conformidad con los artículos 2º, 18 y 19 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es que:

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes, así como el contenido del artículo 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, para los procedimientos de responsabilidad administrativa y asuntos resultado de medios de impugnación en materia de transparencia y datos personales, se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de sábados y domingos; y aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de fiscalización, investigación y responsabilidad administrativa, así como substanciación del recurso de revisión, el juicio de amparo y trámites de verificación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, llevadas a cabo por éste Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y de sus Unidades Administrativas, durante el periodo que comprende del 20 (veinte) al 24 (veinticuatro) de julio del año 2026 (dos mil veintiséis).

La suspensión incluye la práctica de trámites, actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, así como de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales, como recepción de documentos e informes, acuerdos, inicio, substanciación, audiencias, resoluciones, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de información o documentos y medios de impugnación, entre otros.

Como consecuencia de lo anterior, durante la suspensión citada no se computarán plazos y términos en los procedimientos administrativos, que conozca este Órgano Interno de Control.

SEGUNDO: Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante este Órgano Interno de Control, durante los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, surtirá sus efectos hasta el primer día hábil siguiente de que fenezca la suspensión del plazo, es decir a partir del 27 (veintisiete) de julio del año 2026 (dos mil veintiséis).

TERCERO: Las actuaciones, informes, diligencias, promociones, requerimientos y actos que se estimen urgentes o que no sean susceptibles de suspensión conforme a las leyes, serán revisados y atendidos por este Órgano Interno de Control para ser desahogados en los plazos que al efecto estas señalen o conforme a las instrucciones administrativas correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en la página oficial del Instituto Estatal Electoral y en los estrados ubicados en el exterior de las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO: Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, solicítese a la Secretaría General de Gobierno, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, informando la presente determinación, haciéndose del conocimiento público que en las fechas anteriormente señaladas, permanecerán cerradas las instalaciones del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como el acceso al público y por tal motivo, no correrán los términos y plazos que por disposición de las leyes administrativas y electorales deban ser presentados ante esta autoridad revisora.

TERCERO: El presente Acuerdo se emite en los términos antes descritos, sin perjuicio de que pueda emitirse diverso Acuerdo que actualice la suspensión de plazo antes señalada.

Así lo acuerda y firma la LIC. NORA LIZBETH MUÑOZ CHÁVEZ, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los diez días del mes de julio del dos mil veintiséis. -----
